



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

TUTELA

UZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, veintiocho (28) de abril del dos mil veintitrés (2023).

ASUNTO: ACCIÓN DE TUTELA

ACCIONANTE: EMILSE CUARTAS QUINTANA CC No. 43.799.140

ACCIONADO: COMCEL –CLARO COLOMBIA

RADICACIÓN: 760014003007-2023-00340-00

En cumplimiento del Artículo 86 de la Constitución Política, los Decretos 2591 de 1991 y 306 de 1992, y comoquiera que el accionante dio cumplimiento al proveído de fecha 19 de abril del 2023, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente acción de tutela propuesta por **EMILSE CUARTAS QUINTANA CC No. 43.799.140** contra la **CLARO COLOMBIA ANTES COMCEL**, por la presunta vulneración de petición.

En consecuencia, notifíquese esta decisión a la entidad accionada, para que, en el término de dos (2) días, ejerza su defensa, allegue pruebas y rinda el informe de que trata el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991. Oficiése, adjuntando el traslado respectivo.

SEGUNDO: VINCULAR a la entidad **SUPERINTENDENCIA INDUSTRIA Y COMERCIO, FISCALIA GENERAL DE LA NACION, TARJETA TUYA ADQUIRIDA por BANCOLOMBIA S.A., COLCORP CORPORACION FINANCIERA S.A, FONDO DE EMPLEADOS DE COLOMBIA E INMOBILIARIA BANCOL S.A Y MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES, ALMACENES ÉXITO S.A. Y ALMACENES EXITO INVERSIONES S.A.S.** a quienes se concede el término de dos (2) días, para que ejerzan su defensa, alleguen pruebas y rindan el informe de que trata el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991

TERCERO: ADVERTIR a la entidad accionada que su informe se considerará rendido bajo juramento y, en caso de no dar respuesta en el término señalado, se tendrán por ciertos los hechos en que se fundamenta la tutela (Arts. 19 y 20, Decreto 2591 de 1991).

CUARTO: NOTIFÍQUESE a las partes por el medio más expedito.

QUINTO: Ante la eventual imposibilidad de enterar a las partes o a los terceros interesados, sùrtase ese trámite mediante la publicación del presente proveído en la página web de la Rama Judicial (www.ramajudicial.gov.co), a fin de informar el inicio de este decurso constitucional a las personas que pudieran verse afectadas con la decisión adoptada.

NOTIFIQUESE,

Firmado Por:
Monica Maria Mejia Zapata
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **619a56c04df64c515aea275cf475df3f638c2f85b9dbfaed47b7d6106ebd0c08**

Documento generado en 28/04/2023 02:26:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>